yen seprend de los de Vadrid, à quienes en este ma comberte Coherandor Capiter goneral de la la la la mente recepture respondent solution and the control of the seprendict of the sephs of the seprendict of the seprendict of the seprendict of the

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 185

Sahado 5 de Agosto de 1854.

# PARTE OFICIAL.

Resi mano, -- El missistro de Retodo, Longuis. Eren-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA CURRELA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun me'ha manifestado el Ezomo. Sr. Capitan general de Castille la Nueva, con fecha 2 del actual, peroce que ha tiegade à su noticia que en algunos puebles de este provincia se ha tratado de desermer por paisanos procedentes de otros puntos, à fuerza de la Guardia civil que en cumplimiento de las ordenes de dicha autoridad superior militar, merchaba é cubric el servicio de su instituto; y como tales tentativas pudieran haber acarreado perjudiciales y desagradables ocurrencias entre aquellos y la Guardia civil, con el fin de evitarlo, de acuerdo con lo que me propone dicha autoridad militar, he venido en disponer que por los alcaldes de los pueblos de la provincia, sus municipalidades y demas dependientes de mi autoridad, cooperen eficazmente à que se respeten y protejan reciprocamente la Guardia civil y el pueblo, como el bien público reclama, atendido à que el instituto del citado cuerpo es proteger los intereses y vidas de los ciudadanos honrados

Madrid 4 de agosto de 1854.—El Marques de Perales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Excmo. Sr. Den Evaristo San Miguel: Instalada

necientemente la Diputacion de este previncia, no ha podido tener la honrosa satisfeccion qua otras corporaciones han alcanzado de ser las primeras en menifestar à V. E. los sentimientes de viva gratitud por los eminentes servicios que ha prestado en circunstancias tan difficiles como las que homos atravesado, trabajando con tanto acierto como gloria en la alta empresa de sostener los derechos y las instituciones lábres de esta nacion megadatima, la tranquilidad de esta [heróica capital, y el verdadero prestigio y esplendor del Trono constitucional de questra Reina.

orquistance, y una servictor todos vicedan sobradance.

En bien de estos objetos tan caros para todos los españoles, se han empleado en estos días de prueba el arrojo, la constancia, la incansable y virtuosa solicitud de V. E. Encargarse de una mision que requeria ejercitar en superior escala dotes tan distinguidas, era ya un ejemplo de abnegacion y patriotismo que presentaba V. E. a la atencion de sus conciudadanos. Desempeñarla tan cumplidamente como lo ha heche, ha sido, al par que dominar la situacion, captarse la adhesion general, y atraerse los sentimientos de admiracion y amer de todos los que en estos memorables acontecimientos han visto su beróico comportamiento, y la brillante página con que ha aumentado las que atestiguan los gloriosos bechos de su dilatada carrera. o lister a city del caldoleries your ob

La Diputacion une su voz à tantas otras respetables autoridades que han resonado ye en este mismo sentido, y espera confiada que V. E. la acogerá benignamente y sabrà apreciarla como fiel espresion de la sinceridad de los sentimientos que animan à todos sus individuos, y porque de esta manera entiende y asegura que interpreta con la misma fidelidad los que resplandecen en todos los habitantes de la provincia, y en especial de los de Madrid, à quienes en este momento tiene la bonra y particular satisfacion de representar.

Madrid 1. de agosto de 1854.—Exemo. Sr.—El Warqués de Perales, presidente.—Pedro Beroqui.— Marques de Morante.—Francisco Huerta.—José Maria de Torres y Muñoz.—Ecequiel Martin y Alonso.— Mariano Garrido.—Pedro Antonio de la Arena.—Vicente Gonzalez de Gonzalez.—Juan Manuel Montalvan.—Por acuerdo de la Diputacion, Tomas Antonio de Alcolado, secretario interino.

#### Contestacion

Exeme. Diputacion de la provincia de Madrid: Nada mas satisfactorio para mi que el aplauso de mis conciudadanos, y mis servicios todos quedan sobradamente recompensados con el que he merecido á esa corporacion representante de la opinion de toda la provinciaSin la cooperacion de tantos buenos españoles, y sin el
auxilio de la Diputacion y de su diguisimo Presidente, estériles hubiesen sido mis buenos deseos y mis
afanes todos por la causa de la libertad, que han salvado tan gloriosamente los esfuerzos de este patriótico y honrado vegindario.

No es mia pues la gloria; y si los ánimos se encuentran tranquilos; si el órden reina en todas partes, y si el triunfo de la libertad se halla completamente asegurado, débese á la cordura de las autoridades todas, á su prudencia y á los esfuerzos de un pueblo tan valiente como generoso.

Yo espero que V. E. tenga presentes estos sentimientos y todos los señores que forman esa corporacion, cuyos plácemes tiene en tanto como el mayor, lauro que pudiera adquirir—Evaristo San Miguel.— Madrid 3 de agosto de 1854.

## MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Ultramar.

# REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba al (eniente general D. Juan de la Pezuela, marques de la Pezuela, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo à les circunstancies que concurren

w starting erbann store, reprog g enthisite ene

en el teniente general D. José de la Concha, vengo en nombrarle Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas al teniente general D. Manuel Pavia, marques de Novaliches, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en nombrar Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas al teniente general D. Manuel Crespo.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Està rubricado de le Real mano.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

since us as befores ate relation

#### BEALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los servicios del Teniente general D. Antonio Ros de Olano y muy particularmente el distinguido mérito que contrajo en la gloriosa accion de Vicálvaro el dia 30 de junio último, vengo en concederle la gran cruz de la Real y militar órden de San Fernando.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y custro---Està rubricado de la Real mano.---El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

findered ser our ed mos etablists en electrica et mil

Queda sin esecto lo que se dispuso por el Real decreto de 19 de Enero del presente año, para el arreglo del Tribuual Supremo de Guerra y Marina, debiendo volver á regir la misma planta que antes tenia, hasta que las Córtes determinen lo conveniente acerca de la organizacion que deba darse á los altos querpos del Estado.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Exemo. Sr. Dan Evaristo San Miguele Instalada

Vengo en mandar que el Capitan general de ajército D. Pedro Villacempa coso en el cargo de Prosidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina,
que se le confirió á consecuencia de la nueva plenta
dada á dicho Tribunal el 19 de enero último, y que
se ha declarado hoy quede sin efecto.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

der de los flies. Vocal Secretario. - Sres. de la innte

Vengo en mandar que el Teniente general D. Joaquin Ezpeleta quede en situacion de cuartel, puesto que la plaza de Vicepresidente del Tribunal supremo de Guerra y Marina, creada el 19 de enero último y que dicho General desempeñaba, ha sido suprimida por decreto de este día.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en declarar en situación de cuartel al Brigadier de infanteria D. Ramon Sanchez Tovar, relevándole del cargo de Fiscal militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

de porte, en el termino de quince dias desde la nubli-

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Està rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Douell.

Vengo en nombrar fiscal militar del tribunal supremo de Guerra y Marina al mariscal de campo D. Maziano Peray, que antes desempeño dicho destino.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

#### ESPOSICION A.S. M. ... an antenmes

que à la ranvor incevedad son salisfecho el prima

Señora: La inviolabilidad parlamentaria, que es una de las primeras condiciones del régimen constitucional, que está escrita en todos los códigos que han regido al pueblo español en este siglo, que fue la primera y mas preciosa prorogativa de las antiguas Córtes del reino, fue disputada á los representantes de la nacion el dia en que un ministerio desatentado concibió los proyectos liberticidas definitivamente desbaratados por el patriotismo del pueblo y del ejército. Esta inviolabilidad, garantía indispensable de la libertad política, fue herida y hollada por el gabinete de 19 de setiembre en las personas de varios Senadores destituidos de los puestos que ocupaban en la adres destituidos de los puestos que ocupaban en la adres destituidos de los puestos que ocupaban en la adres destituidos de los puestos que ocupaban en la adres destituidos de los puestos que ocupaban en la adres destituidos de los puestos que ocupaban en la adres destituidos de los puestos que ocupaban en la adres destituidos de los puestos que ocupaban en la adres destituidos de los puestos que ocupaban en la adres de la complexa de la complexa

l'ila, cathe de Madara Alla, min. 42,

ministracion del Estado, porque en una sesion, para siempre memerable, vetaron segua los impulsos de su conciencia, uniéndose à la mayoría de la alta camara. Deber es de un gobierno reparador y sinceramente liberal que mire con un profundo acatamiento la institución de las Cortes, poner termino sin demora al inicuo despojo de que fueron victimas los que, usando de su prerogativa, sirvieron leal y valerosamente à la patria. Por estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter à la alta consideracion de V. M. los Reales decretos adjuntos.

Madrid 1.º de agosto de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. V.—Leopoldo O'Donell.

### REALES DECRETOS.

Dado en Valacio d dos da egosto de mil ocho-

Vengo en reponer en el cargo de presidente del tribunal supremo de Guerra y Marine al teniente general D. Ramon de Meer, Conde de Grá.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuetro. — Està rubricado de la Real mano. —El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina al teniente general D. Francisco Javier Azpiroz, Conde de Alpuente.

Section terceru.

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Està rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en reponer en el cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina al teniente general D. Antonio Van-Halen, Conde de Peracamps.

signs de ese abergo que se han encontra la ca las barr

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en mandar que el teniente general D. Casimiro Vigodet cese en el cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina, y vuelva à continuar sus servicios en el cuerpo general de la armada.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ocho. cientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo reponer en el cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina al teniente general de la armada D. José Baldasano y Ros.

defensa de la libertad en los dins 17, 18 v 19 de infin

Dado en Palacio à primero de agosto de mil ocho-

Vengo en relavar del cargo de capitan general de Castilla la Vicia al mariscal de campo D. José Maria Laviña.

Deco en Palacio à dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real meno.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar capitan general de Castilla la Vieja al mariscal de campo D. Atapasio Aleson.

Andre Congress of the State of the Congress of

Dado en Palacio à dos de agosto de mil ochogioulog simpopenta y superco. Lata rubaicado de la
Real mano, ta El ministro de da Guerra a Leopoldo
ODonell. . 670 ou abnot, contra de da de de da de da de da de de da de de de de de da de da de de de de de da de de da de de da de

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

ESTADO MAYOR

Phoneil.

Seccion tercera.

Con esta fecha he comunicado a los jeles de los cuerpos de esta guarnicion la orden siguiente:

ellabiendo terminado lelizmente las azarosas circuastancias por que hemos atravesado, y deseando que un espeso velo cubra los últimos sucesos, ordeno à V. S. del modo mas eficaz y rigoroso que por niagua concepto se mortifique en modo alguno à los individuos de ese enerpo que se han encontrado en las berricadas en estes dias, porque asi secundaremos eficazmente los deseas expresados por S. M. de que el mas complete obvido y union hagan olvidar los dies de lucha ya pasados. Bel recibo de esta comunicación me dará V. S. el competente aviso.»

Madrid 1.º de agosto de 4854.—Evaristo San Miguel.

## COMISION BE RECOMPENSAS NOMBRADA POR LA JUNTA SUPERIOR DE SALVACION.

Circulas.

Encargada esta comision de proponer al Gobierno de S. M. las recompensas de que se han hecho dignos los ciudadanos honrados y valientes que mas se
hayan distinguido en la gloriosa lucha socienida en
descar de la libertad en los dies 17, 18 y 19 de julio
último, ruega à VY. se sirvan pasar immediatamente
nota escara y circunstancieda de todos los que esten
bejo sus órdenes y se hallen en este caso, tomando el
efecto todos los antecedentes que nonduzean el a-

with the set of the superos special set of the set of t

Dios guarde à VV. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1862.—Vicente Rodriguez, Secretario.—
Tosquin Aguirre, Secretario.

oh Sepublice de orden de la junta.—Francisco Salmeron y Alonso, Vocal Secretario.—Angel Fernandez de los Rios, Vocal Secretario.—Sres. de la junta de harricadas del distrito de....

PARTE NO OFICIAL

les loin B zon d'annes en situación de coartell ones

ution is greated to the compendable, he side

Pade en Palacio e primero de aposto de mil o-

halla resente: su dotacion consiste en 1.835 sentes, so sin mas emolumentos. Los aspirantes dirigiran ans solicitudes al señor presidente de la misma, francas de porte, en el término de quince dias desde la publicación de cacion de casto apuncio.

grafier de infanteria in minon Soncher Lovet, rele-

ADVERTENÇIAS

A pesar de los repetidos avisos hechos en este periódico para el abono de la suscricion por el abono de la suscricion por el abono de la suscricion por el abono pasado de algunos pueblos que aun restan por pagar; à pesar de la circular del gobierno de la provincia para el mismo objeto, inserta en este periódico, todavia faltan unos poeos que se espera se apresurarán à satisfacer sus descubiertes en un corto término, pues en obrar asi procederán en justicia, y de lo contrario se juzgará que erecn tener derecho à recibir el periódico sin abonar la suscricion, cosa que no puede ser y por la que se volverá hacer otra reclamacion.

Los Sres. alcaldes de esta provincia dispondrán que á la mayor brevedad sea satisfecho el primer semestre de suscricion y franqueo á este periódico que venció en fin de junio próximo pasado, importante todo 66 rs.; esperando de su puntualidad no demorarán el pago, segun algunos acostumbran, á pretesto de hacerle todo de una vez, pues en este caso le pueden verificar abora y no á fin de afie, porque causan perjuicios de consideracion con tal retraso.

HERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Progios on of mercado de homes 1011.0110.0110

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.